

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verbal- Simulación Expediente No. 2023-00284

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal de simulación, la cual, a efectos de determinar la cuantía debe tenerse en cuenta que al ser la controversia que se suscita de carácter contractual y no de derechos reales, deber darse aplicación al numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”

Así pues, se pretende la declaratoria de la simulación absoluta de la escritura N° 1830 de fecha 31 de julio de 2006, consagrándose en ella, como valor de la venta, la suma de \$15.000.000, suma que no supera los 150 smmlv, cuantía necesaria para asumir la competencia por este juzgado.

En consecuencia, se impone rechazar la presente demanda por falta de competencia por el factor cuantía, ordenando de acuerdo con lo parágrafo del artículo 17 ibidem “*Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3*», la inmediata remisión del expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda, a través de la oficina judicial, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

Primero: **Rechazar**, por falta de competencia, el proceso verbal iniciado por Yenser Stif Rubio Urrego y Eddy Sleider Rubio Urrego contra, Fernando Rubio Diaz, de acuerdo con lo anotado en esta providencia.

Segundo: **Remitir** el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que por reparto corresponda, por ser el competente para conocer del mismo. Ofíciuese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jiménez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d60bd69689162184591108d099c2e03613c01301f1df3efa90ee2412aab25a4**

Documento generado en 26/06/2023 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>